



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el R.D. de 1000/2025 de 5 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades, a favor de FEDERACIÓN DE MUJERES JÓVENES para el desarrollo del programa #PorNuestrosDerechos, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las mujeres jóvenes.

El R.D. 1000/2025 de 5 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades, consigna una dotación presupuestaria de treinta mil euros (30.000 Euros) a favor de **FEDERACIÓN DE MUJERES JÓVENES** para el programa #PorNuestrosDerechos, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las mujeres jóvenes.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras a), d), e), g), i) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

e) Realizar análisis estadísticos, elaborar indicadores y mantener las bases de datos estadísticas en las materias que afecten a la igualdad de trato y de

oportunidades entre mujeres y hombres; y, su difusión e intercambio con otros entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local competentes en esta materia. Asimismo, el intercambio de información con organismos europeos equivalentes.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

i) Fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias con organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, así como con entes estatales, autonómicos y locales, públicos o privados y establecer la vinculación del Instituto con Organismos Internacionales dedicados a materias afines, en particular con los organismos europeos equivalentes y con el Instituto Europeo de Igualdad de Género.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, que modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, constituye el principal marco normativo para la protección de estos derechos. Esta ley define la salud sexual como un estado de bienestar físico, psicológico y sociocultural en relación con la sexualidad, que requiere un entorno libre de coerción, discriminación y violencia. Dicha Ley Orgánica, también establece en su exposición de motivos la necesidad de combatir el estigma y la violencia simbólica hacia las mujeres que deciden interrumpir su embarazo y hacia los profesionales que garantizan este derecho.

Igualmente, el Instituto de las Mujeres (INMUJERES) dependiente del Ministerio de Igualdad, tiene, en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres 2022-2025, en su Eje 4- *Un país con derechos efectivos para todas las mujeres*, tiene como línea de trabajo “*Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos*”.

En este marco normativo, el Instituto de las Mujeres quiere poner el foco en la propuesta del programa #PorNuestrosDerechos que surge de la importancia de trabajar los derechos sexuales y reproductivos, enmarcados en diferentes espacios internacionales y nacionales; la ONU, en particular la OMS, y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) evidencian su necesidad.

El Programa #PorNuestrosDerechos: “Narrativas de la manofera contra los derechos sexuales y reproductivos” surge de la necesidad de proteger y

fortalecer los derechos sexuales y reproductivos (DSR) en un contexto donde el auge de discursos antifeministas digitales amenaza su garantía efectiva. Estos derechos, reconocidos como Derechos Humanos fundamentales desde la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de las Naciones Unidas (El Cairo, 1994), comprenden el derecho a la autonomía corporal, a decidir libremente sobre la reproducción, a la educación sexual integral, al acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y a vivir una vida libre de coerción, discriminación y violencia, tal y como reconocen la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) —en particular los ODS 3 (Salud y bienestar), 5 (Igualdad de género) y 10 (Reducción de las desigualdades).

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en su Observación general nº 20 (2016), ha señalado que los Estados deben eliminar los obstáculos que impiden a adolescentes acceder a información y servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la anticoncepción y la atención al aborto, garantizando la confidencialidad y el consentimiento informado. En este sentido, la legislación española, en el artículo 5 sexies de la Ley Orgánica 2/2010, reformada en 2023, establece la responsabilidad de las administraciones públicas de crear servicios específicos para jóvenes en materia de salud sexual y reproductiva, mandato que aún presenta déficits en su implementación.

A ello se suma un fenómeno emergente de especial preocupación: el auge de las narrativas antifeministas y anti-derechos en entornos digitales, conocidas como manosfera, que promueven discursos de odio, desinformación sobre la salud sexual y reproductiva, y acoso hacia mujeres y profesionales de la IVE. Estas dinámicas refuerzan estigmas sociales y contribuyen a un clima de deslegitimación de los derechos sexuales y reproductivos, especialmente entre las generaciones más jóvenes, que consumen de forma masiva contenido digital en plataformas como YouTube, Instagram, TikTok o X (Twitter).

La Federación de Mujeres Jóvenes y #PorNuestrosDerechos, en su trabajo por los derechos sexuales y reproductivos y en su visión desde la perspectiva de género y diversidad, lleva a cabo la promoción de las relaciones de igualdad y de respeto mutuo entre hombres y mujeres en toda su diversidad en el ámbito de las relaciones íntimas, de pareja y de la sexualidad, en las diferentes acciones que propone.

La Federación de Mujeres Jóvenes comienza su trayectoria en 1986 para canalizar la inquietud social y política de un grupo de mujeres jóvenes convencidas de visibilizar su realidad y reclamar sus derechos. El día 29 de junio de 2018 Federación de Mujeres Jóvenes es declarada entidad de utilidad pública por el Ministerio del Interior, reconociendo así su labor y realización de actividades de interés general.

Como entidad, la Federación de Mujeres Jóvenes cuenta con una larga trayectoria de especialización en educación sexual y derechos sexuales y reproductivos, desde y para mujeres jóvenes. Algunos de los programas se desarrollaron ya en el año 1986, cuando la organización inició camino. Paralelamente a este trabajo, se han realizado numerosos proyectos vinculados con salud, género y derechos humanos; se han realizado investigaciones y estudios, y la realización de talleres formativos para población joven y personal docente, motivo por el que entendemos que el trabajo debe continuar para erradicar las desigualdades sociales y sanitarias, de género y de derechos. El avance y la mejora en estas problemáticas de salud, es un reto importante que queremos llevar a cabo, una necesidad que hemos ido recogiendo de todas las personas que han participado en nuestras actividades.

A través del Observatorio de Violencia Sexual, la Federación de Mujeres Jóvenes ha impulsado investigaciones pioneras sobre la relación entre la cultura digital y la reproducción de la violencia machista, con especial atención a las dinámicas de la manofera hispanohablante. En este marco, han publicado estudios como “Las jóvenes hablan: percepciones sobre la violencia sexual y las violencias digitales” que analizan el impacto de la desinformación, el acoso y los discursos antifeministas en el entorno digital sobre las mujeres jóvenes. Asimismo, mantienen un espacio de análisis permanente sobre la manofera, donde documentan y explican las comunidades, ideologías y narrativas que promueven la misoginia, el negacionismo de la violencia de género y la oposición a los derechos sexuales y reproductivos.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Asimismo, el art. 67 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 28 de dicha Ley, establece que el Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de treinta mil euros (30.000 Euros) a la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) para la implementación y desarrollo del programa #PorNuestrosDerechos, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las mujeres jóvenes. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia lo que se hace constar a los efectos oportunos.



La Directora
Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el R.D. de 2025 por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a la FEDERACIÓN DE MUJERES JÓVENES (FMJ), entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo del programa #PorNuestrosDerechos, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en las mujeres jóvenes.

Asimismo, la Federación de Mujeres Jóvenes, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el R.D. 1000/2025 de 5 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades, contribuirá a incorporar la mirada de género interseccional en el acceso al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Federación de Mujeres Jóvenes para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su artículo 67; en el RD 1000/2025 de 5 de noviembre; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. – FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Fortalecer la garantía y el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres jóvenes mediante el análisis crítico de las narrativas de la manosea en España, la evaluación de su impacto social y la elaboración de propuestas de política pública, contra narrativas feministas y estrategias comunicativas.
2. Identificar y mapear los principales actores, comunidades y espacios de la manosea en español —incluidos foros, plataformas de video, redes sociales, canales de mensajería, podcasts y blogs— clasificándolos por tipología ideológica y discursiva (“activistas de los derechos de los hombres”, incel, MGTOW, Red Pill, entre otras).
3. Incorporar la voz y la experiencia directa de mujeres y hombres jóvenes en el análisis, mediante una encuesta que permita conocer su grado de exposición a los discursos antifeministas y el impacto que estos generan en sus percepciones y actitudes hacia los DSR.
4. Construir y depurar un corpus digital de contenidos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos (DSR) —aborto, anticoncepción, educación sexual, consentimiento, ITS, violencia sexual, acceso a servicios, entre otros—, asegurando su representatividad temática y temporal.
5. Analizar las narrativas predominantes mediante una codificación sistemática por categorías discursivas (negacionismo, victimismo, misoginia, control sexual, moralización, desinformación, pseudociencia, conspiracionismo, instrumentalización de la “libertad de expresión”, etc.) y por estrategias retóricas y emocionales (humor, provocación, autoridad pseudocientífica, pánico moral, testimonio “experto”, shock value, etc.).
6. Evaluar el alcance y el impacto de estas narrativas a través de indicadores cuantitativos (audiencia, interacciones, crecimiento y redes de difusión) y triangular los resultados con encuestas y estudios existentes sobre el consumo de contenido antifeminista entre jóvenes.
7. Elaborar un informe de resultados que integre una tipología de actores y discursos, las rutas de propagación y reproducción de las narrativas, y un conjunto de propuestas de acción política, educativa y comunicativa orientadas a contrarrestar su impacto en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres jóvenes.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación que incluirá el programa detallado de las actuaciones y se remitirá por sede electrónica. El Programa debe incluir la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El plan de actuación deberá estructurarse en torno a las siguientes fases:

1. Fase de investigación: Planteamiento, consulta de fuentes primarias y secundarias, ejecución del trabajo de campo, análisis, conclusiones y redacción de la investigación.
2. Fase de revisión y difusión: Revisión participativa, con las mujeres y por parte del Instituto de las Mujeres. Publicación del informe y presentación de resultados.
3. Fase de comunicación y evaluación: campaña de comunicación y difusión de resultados, evaluación del proceso y del programa.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ), teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ) se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del programa #PorNuestrosDerechos: “Narrativas de la mansfiera contra los derechos sexuales y reproductivos”.

- 1. Mapeo y recopilación de información sobre la mansfiera en español y su discurso sobre los derechos sexuales y reproductivos (DSR).**
 - I. Investigación documental y digital con el fin de identificar los principales espacios, comunidades y canales de difusión de la mansfiera hispanohablante.
 - II. Investigaciones académicas, institucionales o de organizaciones feministas sobre antifeminismo digital y mansfiera.
 - III. Informes, artículos o documentos de referencia que traten el impacto del discurso de odio digital sobre los derechos sexuales y reproductivos, el aborto o la educación sexual.
- 2. Encuesta a mujeres y hombres jóvenes sobre la recepción e impacto de los discursos antifeministas relacionados con los DSR en las redes sociales.**
 - I. Diseño de una encuesta dirigida a mujeres y hombres jóvenes (15-35 años) con una muestra de no menos de 600 personas.

3. Análisis de discurso

- I. Análisis cualitativo de los discursos identificados, con especial atención a los contenidos sobre aborto, anticoncepción, consentimiento, educación sexual, y libertad sexual y reproductiva y se procederá a la codificación del discurso manoseférico.
- II. Identificación de marcos narrativos (victimismo masculino, negacionismo de la violencia, control sexual, desinformación científica, hipergamia, etc.).
- III. Clasificación de estrategias retóricas y emocionales (humor, provocación, manipulación emocional, pseudociencia, ironía, ataques personales o moralización).
- IV. Estudio de patrones de lenguaje, imágenes y recursos audiovisuales.

4. Evaluación del impacto social y digital de las narrativas antifeministas sobre los DSR

- I. Evaluación de impacto digital y social.
 - i. Revisión de métricas públicas (seguidores, visualizaciones, interacciones, engagement, frecuencia de publicación).
 - ii. Identificación de los principales formatos y plataformas donde circulan las narrativas (vídeos virales, hilos, pódcast, reels, memes, etc.).
 - iii. Triangulación con estudios y encuestas existentes sobre el consumo de contenido antifeminista entre población joven.
 - iv. Exploración de percepciones y hábitos de exposición a estos contenidos a través de consultas breves o focus groups con mujeres jóvenes.

4. Elaboración y presentación del Informe #PorNuestrosDerechos

- I. Elaboración del Informe de resultados y recomendaciones.
- II. Diagnóstico sobre el estado actual de la manosefera en español y su relación con los derechos sexuales y reproductivos.
- III. Tipología de narrativas antifeministas y estrategias de desinformación más utilizadas.
- IV. Recomendaciones de buenas prácticas, medidas de educación y comunicación feminista, y propuestas de acción política y contra narrativa.

5 Espacios de incidencia de mujeres jóvenes y campaña de comunicación #PorNuestrosDerechos

- I. Campaña de incidencia para dar a conocer los resultados del informe y trasladar a las instituciones las barreras detectadas y las recomendaciones y propuestas haciendo uso de redes sociales.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Federación de Mujeres Jóvenes (FMJ).

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

La **Federación de Mujeres Jóvenes** reportará información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo tanto el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión. Para su cumplimiento se informará de toda actividad que conlleve una convocatoria pública ya sea de creación, difusión o exhibición con una antelación mínima de 10 días naturales a su realización dándose traslado de todas las convocatorias publicadas por cualquier medio o soporte utilizado. Igualmente, una vez finalizada la actividad subvencionada, se aportará un dossier explicativo con una breve explicación del proyecto, incluyendo todos los enlaces en su caso a los materiales producidos, así como soporte gráfico o audiovisual que permita conocer y difundir el proyecto y sus resultados.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

La **Federación de Mujeres Jóvenes** podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las

modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a treinta mil euros (30.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.488.02. del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el ejercicio 2024 (prórroga del presupuesto de gastos de 2023), en la que existe crédito adecuado y suficiente., en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de este real decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

Las **Federación Mujeres Jóvenes** deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Instituto de las Mujeres, O.A., a través de la Subdirección General encargada de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en su resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada, es subvencionable el 100 % del gasto. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación con los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión

serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100% subvencionable.
- c) Alquiler de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.
- d) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa, 100% subvencionable.
- f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación definido por la beneficiaria, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto, 100% subvencionable.
- g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, 100% subvencionable.
- h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- i) Serán subvencionables al 100% los gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- j) Gastos de pólizas de voluntariado. Se consideran subvencionables al 100%, los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con el nº del DNI o NIE.

2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) El IVA recuperable.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

UNDÉCIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que las entidades beneficiarias presenten garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su reglamento.

2. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de las certificaciones con anterioridad al libramiento, y declarar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas en el momento de la solicitud no ha rebasado el plazo de seis meses de validez según se prevé en el artículo 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Asimismo, con carácter previo al pago, la beneficiaria remitirá al Instituto de las Mujeres, O.A., informe de planificación de actuaciones y presupuesto

económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, de acuerdo con el presentado en el apartado 3.2.c), que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Revisar el art 20 y que coincida

Las **Federación de Mujeres Jóvenes** asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia

razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos presentados serán considerados como originales.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la Federación de Mujeres Jóvenes, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DECIMOTERCERA. - REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en la resolución de concesión.
4. Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la Federación de Mujeres Jóvenes se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de la **Federación de Mujeres Jóvenes**, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La **Federación de Mujeres Jóvenes** respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

La **Federación de Mujeres Jóvenes** recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. La **Federación de Mujeres Jóvenes** se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este real decreto y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres, O.A., y, en su caso, por el Fondo Social Europeo +, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

3. El logotipo del Instituto de las Mujeres, O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

4. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión

pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

6. La **Federación de Mujeres Jóvenes** se comprometen, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades colaboradoras que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.